



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012022-0014400. Villavicencio, veinticinco (25) de abril de 2.022. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem se dispone:

ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** que formularon por intermedio de apoderado de confianza la señora **CLAUDIA ESTHER MELO CABRILES** en representación del joven **MIGUEL ANDRES RESTRESPO MELO** y la señorita **ANA MARIA RESTREPO MELO** en contra del señor **GIOVANNI ALEXANDER RESTREPO RAMIREZ**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES SUMARIOS.

Póngase en conocimiento la presente actuación a la Procuradora 24 Judicial y de la Defensora de Familia del ICBF, para lo de su competencia atendiendo a que hay un menor de edad como beneficiario de la cuota alimentaria.

Téngase al abogado HERNAN MAURICIO CHITIVA GARZON como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

REQUIERASE a la parte demandante para que con mayor certeza informe en qué juzgado se adelanta la demanda para la reducción de la cuota alimentaria que dicen adelanta el acá demandado y cuál es su número de radicado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 66 de 24 /JUNIO /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria